

**JUNTA VECINAL
DE
MENAMAYOR DE MENA**

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ LA CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE FINCAS RÚSTICAS, CON DESTINO AL APROVECHAMIENTO DE PASTOS, PROPIEDAD DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE MENAMAYOR DE MENA (BURGOS).

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

Este Pliego regula las condiciones económico administrativas para la contratación mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, con un único criterio de adjudicación, al precio más alto, del arrendamiento de fincas rústicas, calificadas con bienes patrimoniales, con destino al aprovechamientos de pastos, propiedad de la Entidad Local Menor de Menamayor de Mena, aprobado en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2020.

La relación de fincas a arrendar figura en el **ANEXO I** de este Pliego.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al Ordenamiento Jurídico Español, las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA SEGUNDA: Importe del arrendamiento

Se establece como tipo mínimo de licitación la renta anual para cada parcela que se expresa en la tabla correspondiente contenida en el **ANEXO I**, el cual podrá ser mejorado al alza por los licitadores.

- La primera anualidad se hará efectiva a la Junta Vecinal, en todo caso, dentro de la primera quincena a partir de la adjudicación del contrato y antes de la firma del mismo.
- Las restantes anualidades se harán efectivas por adelantado, el comienzo de la campaña correspondiente, entre el 1 de octubre y el 1 de noviembre de cada año.

El pago se realizará mediante ingreso o transferencia en la cuenta bancaria de la que es titular la Junta Vecinal de Menamayor de Mena, sin que sea necesario que por la Junta Vecinal se emita liquidación previa alguna.

CLÁUSULA TERCERA: Duración del Contrato

La duración del contrato de arrendamiento se fija en cinco años, de 2020 a 2024 (Finaliza el 30 de diciembre del 2024).

El plazo concluirá sin necesidad de aviso o requerimiento previo, quedando a la fecha de finalización del contrato la finca libre y en perfectas condiciones a total disposición de la Junta Vecinal, con renuncia expresa por parte del arrendatario a todo derecho de prórroga. La duración de los contratos será, por tanto, improrrogable.

CLÁUSULA CUARTA: Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual, y sin perjuicio de utilización de otros medios de publicidad, este procedimiento se halla disponible en la página web: www.valledemena.es.

**JUNTA VECINAL
DE
MENAMAYOR DE MENA**

CLÁUSULA QUINTA: Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad jurídica y de obrar que se acreditará:

- a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- b) En cuanto a personas jurídicas, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

CLÁUSULA SEXTA: Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la empresa del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a la no utilización de medios electrónicos con arreglo a lo establecido en el punto tercero de la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se por la que se trasponen al Ordenamiento Jurídico Español, las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento del Valle de Mena, C/Eladio Bustamante, Nº 1.- 09580 Villasana de Mena (Burgos), en horario de atención al público, dentro del plazo de 20 días contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante.

No será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos cinco días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda "**Proposición para tomar parte en el procedimiento abierto para el arrendamiento de fincas rústicas, con destinado al aprovechamiento de pastos en Menamayor de Mena.**" La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre A: "Documentación Administrativa".

**JUNTA VECINAL
DE
MENAMAYOR DE MENA**

- Sobre B: "Oferta Económica"

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias compulsadas. Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos:

a) Documentos que acreditan la personalidad jurídica y la capacidad de obrar del licitador.

- En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del NIF.
- En cuanto a personas jurídicas, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) Documentos que acrediten la representación.

- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.
- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- Igualmente la persona que actúe en representación de otro, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición para contratar conforme al artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme al modelo que figura como ANEXO II de este Pliego.

Dicha declaración comprenderá expresamente las circunstancias de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse por el licitador antes de la adjudicación del aprovechamiento.

SOBRE "B" OFERTA ECONÓMICA

Se presentará conforme al siguiente modelo:

"D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, N° _____ C.P. _____ y D.N.I. N° _____, en nombre propio (o en representación de _____, con C.I.F. N° _____, al objeto de participar en la licitación que ha de regir la adjudicación del arrendamiento de fincas rústicas, con destino al aprovechamientos de pastos en Menamayor de Mena, por procedimiento abierto, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación ofreciendo la/s cantidad/es siguiente/s en concepto de renta anual de las fincas que se indican:

Polígono – Parcela – Paraje – Precio: en letra y número.

En Menamayor de Mena, a ____ de ____ de 201 ____.

Firma del licitador,

Fdo.: D. _____

**JUNTA VECINAL
DE
MENAMAYOR DE MENA**

CLÁUSULA SÉPTIMA. Mesa de Contratación

Para la calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se designarán las personas que compondrán la Mesa de contratación de conformidad con lo establecido en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al Ordenamiento Jurídico Español, las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2017, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se por la que se trasponen al Ordenamiento Jurídico Español, las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario, así como miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos, que en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma.

CLÁUSULA OCTAVA: Apertura de ofertas

Tendrá lugar en la Antigua Escuela-Casa Concejo de Menamayor de Mena, a las 16:30 horas del tercer día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

CLÁUSULA NOVENA. Requerimiento de la Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

CLÁUSULA DÉCIMA. Fianza

Los que resulten adjudicatarios de los aprovechamientos deberán constituir una garantía definitiva del 5 por 100 del importe de la adjudicación por los cinco años años de duración del contrato por cada parcela adjudicada.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Podrá prestarse en cualquiera de las formas a que hace referencia la Ley de Contratos del Sector Público y responderá del pago de la renta y de los posibles daños ocasionados en las fincas por el adjudicatario.

**JUNTA VECINAL
DE
MENAMAYOR DE MENA**

CLAUSULA UNDÉCIMA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

CLAUSULA DUODÉCIMA. Obligaciones de las partes

Los derechos y deberes adquiridos recíprocamente por las partes contratantes serán los derivados de la naturaleza, objeto, fines y calificación del contrato de arrendamiento de fincas rústicas, con arreglo a lo previsto en este pliego y, específicamente, de modo expreso, a lo siguiente.

El arrendatario destinará la finca al uso señalado en la licitación, que le son propios según se calificación y naturaleza, conforme a los usos y costumbres de la localidad.

Los terrenos objeto de adjudicación lo serán para uso de pastos, directamente, en concepto de arriendo, por los adjudicatarios, quedando expresamente prohibida cualquier forma de traspaso, subarriendo, cesión u otra forma encubierta de cambio de titular del contrato.

Control y saneamiento del ganado.-

Todos los animales que disfruten del aprovechamiento de pastos, deberán de someterse a las campañas oficiales de saneamiento que se establezcan, además de cumplir con el resto de la normativa vigente que le sea de aplicación.

La Entidad Local podrá exigir la retirada de las parcelas del ganado que la administración hubiera considerado con alto riesgo de contagio a otros animales.

Infraestructuras:

Cerramientos.-

Es responsabilidad del adjudicatario garantizar que sus animales se mantienen dentro de la parcela objeto del aprovechamiento, bien mediante el mantenimiento de los cerramientos existentes, instalando nuevos cierres o bien con la presencia de pastores que cuiden el rebaño. Es responsabilidad del adjudicatario la realización de los cierres que fuesen necesarios para evitar el aprovechamiento por sus reses de los pastos de posibles parcelas enclavadas, titularidad de otras personas, en los términos que marque la legislación vigente.

El adjudicatario será responsable del mantenimiento de los cierres existentes, y deberá de realizar a su costa la reparación de los tramos deteriorados.

La Junta Vecinal no se hace responsable de posibles daños de terceras personas a la infraestructura ganadera de la finca, que deberá ser mantenida en perfectas condiciones por el titular del aprovechamiento.

Siendo determinadas por la Entidad Local, las características técnicas del cerramiento o de los materiales a emplear.

Instalaciones.-

Será necesario que el adjudicatario solicite autorización previa a la Entidad propietaria, para llevar a cabo las obras, instalaciones o trabajos de mejora que pretenda realizar. Quedando a beneficio de la finca una vez finalizado el aprovechamiento.

No pudiendo el adjudicatario, llevarlas a cabo sin la autorización de la misma.

El ganadero está obligado a comunicar a la Entidad propietaria la ubicación que desee para sus comederos o bebederos portátiles y a ubicarlos o rotarlos por los lugares que la misma determine, si esta lo considera preciso para un mejor aprovechamiento de la finca.

Accesos.-

El ganadero utilizará para acceder al monte los caminos habituales.

El ganadero estará obligado a reparar los daños que su ganado o maquinaria pudiera ocasionar en los caminos.

**JUNTA VECINAL
DE
MENAMAYOR DE MENA**

La Entidad Local podrá limitar la circulación al tipo de vehículos (tractores, todo-terrenos u otros) que originara daños en condiciones húmedas.

Otros.-

Con respecto al aprovechamiento de pastos del Monte Orilla (Consortio BU-3401), además deberán de cumplirse las condiciones que marque el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos.

Con respecto al aprovechamiento de "La Piscina" Pol.526 Parce.2012 el adjudicatario no podrá utilizar la construcción existente (Reservada para el uso de la Junta Vecinal si fuera necesario), se podrá segar y pastar "A Diente", no se pueden colocar comederos de ningún tipo y deberá desbrozarse todo su perímetro al menos una vez al año.

El arrendatario queda obligado a abonar el precio en la forma y plazos señalados en la cláusula cuarta, la falta de pago de una anualidad podrá dar lugar a la rescisión del contrato.

El arrendatario se obliga a cumplir el periodo total de contrato, quedando obligado a abonar la totalidad de las anualidades de renta pendientes en caso de desistimiento unilateral o resolución del contrato por causa que le fuera imputable, excepto en caso de que se pactase la extinción del contrato de mutuo acuerdo.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Efectos y Extinción del Contrato

Si el adjudicatario incumpliera cualquiera de las condiciones, se podrá optar por la resolución del contrato, con pérdida de garantía.

La falta de pago de una anualidad, en el plazo señalado, dará lugar a la rescisión automática del contrato, sin que éste tenga derecho a indemnización de ningún tipo.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Formalización del contrato

El contrato se formalizará en documento administrativo, en el que se transcribirán los derechos y deberes de ambas partes que han sido enumerados en este Pliego.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Riesgo y Ventura

El contrato que se formalice se entenderá celebrado a riesgo y ventura del arrendatario, sin excepción ni limitación alguna, con las consecuencias que de ello se derive conforme a derecho.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Régimen Jurídico del contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al Ordenamiento Jurídico Español, las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por la normativa patrimonial de las Entidades Locales, cuando resulte de aplicación, y las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente del conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

**JUNTA VECINAL
DE
MENAMAYOR DE MENA**

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

En Menamayor de Mena a 23 de octubre de 2020.

EL ALCALDE PEDÁNEO

Fdo.: Miguel Ángel Tapia Ureta



ANEXO I

FINCAS RÚSTICAS OBJETO DE ARRENDAMIENTO

PARAJE	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE Ha.	IMPORTE MÍNIMO A CONTRATAR
LA CERRADA (LA PISCINA)	526	2102	0,4448 Ha.	146,784 €/AÑO
SANTA MARÍA (LAS RIVAS)	521	5283 (Recintos 1,2,3)	4,174 Ha.	139,180 €/AÑO
CUETO	528	5199	9,3103	279,310 €/AÑO
LA CUESTA	521	8251	34,5324	1.035,970 €/AÑO
LA LOMA	526	12115-22115	2,4700	74,100 €/AÑO
ORILLA	520-521	507-567	101,9412	400,00 €/AÑO

**JUNTA VECINAL
DE
MENAMAYOR DE MENA**

ANEXO II

“MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en c/ _____, n° _____, localidad _____ con DNI n° _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n° _____, a efectos de su participación en la licitación que ha de regir la contratación del arrendamiento de fincas rústicas, con destino al aprovechamiento de pastos, propiedad de la Entidad Local de Menamayor de Mena.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

PRIMERO.- Que no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el art. 60 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- Que me encuentro actualmente al corriente del cumplimiento de mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

TERCERO.- Que estas declaraciones se hacen sin perjuicio de la obligación de justificar documentalmente estas circunstancias en el supuesto de que se me adjudique provisionalmente el contrato de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones que declaro conocer acepto expresamente y sin reserva.

CUARTO.- Declaro reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Junta Vecinal de Menamayor de Mena.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

(Lugar, fecha y firma)”